

## RELACION QUE SE CITA

| Fuente<br>Número | Propietario                              | Polígono | Parcela | Cultivo       | Superficie<br>expropiada<br>Ha. |
|------------------|------------------------------------------|----------|---------|---------------|---------------------------------|
| 14               | Ramón Bautista Bautista                  | 90       | 357     | Olivar        | 0.7005                          |
| 16               | Ana María Cuchillo Lozano                | 90       | 31      | Cereal secano | 0.6525                          |
| 20               | Ramona Onsurbe Manteca                   | 90       | 70      | Cereal secano | 0.7240                          |
| 32               | Herederos de Andrés García Moreno        | 90       | 34      | Cereal secano | 0.2315                          |
| 35               | Justo Rodríguez Collado                  | 90       | 125     | Vino          | 1.0125                          |
| 45               | Gabriel Jareño Rabadán                   | 90       | 124     | Vino          | 0.8745                          |
| 46               | Miguel Lozano Ortiz                      | 90       | 130     | Cereal secano | 1.0235                          |
| 47 a             |                                          |          |         | Cereal secano | 0.8230                          |
| 47 b             | Miguel Lozano Ortiz                      | 90       | 131     | Vino          | 0.5890                          |
| 47 c             |                                          |          |         | Casa          | 0.0195                          |
| 49               | Alfonso Rabanillo Escudero               | 90       | 132     | Vino          | 0.3775                          |
| 60               | Trinidad Carrilero Clemente              | 91       | 164     | Cereal secano | 0.7760                          |
| 65               | María Isabel Escobar y López de Haro     | 91       | 168     | Cereal secano | 0.6690                          |
| 66               | José Martínez García                     | 91       | 242     | Cereal secano | 0.4035                          |
| 72               | José Fernández López                     | 91       | 128     | Cereal secano | 0.4490                          |
| 73               | José Fernández López                     | 91       | 127     | Cereal secano | 0.1725                          |
| 82               | Hermilia Calero García                   | 93       | 343     | Vino          | 0.1550                          |
| 83               | Hermilia Calero García                   | 93       | 342     | Vino          | 0.1575                          |
| 91               | Valentín López Carrilero                 | 93       | 237     | Cereal secano | 0.3085                          |
| 100              | Herederos de José Temprado Mendizábal    | 93       | 263     | Cereal secano | 0.4320                          |
| 102              | Mauricio Toboso Penaranda                | 93       | 109     | Vino          | 0.5225                          |
| 103              | Lorenzo Gujardo Serrano                  | 93       | 470     | Vino          | 0.4930                          |
| 112              | Herederos de Diego Masías Tebar          | 96       | 139     | Vino          | 0.7935                          |
| 129              | Gabriel Flores Maestro                   | 96       | 167     | Cereal secano | 0.2940                          |
| 125              | Miguel Sánchez García                    | 96       | 166     | Cereal secano | 1.0520                          |
| 127              | Celedonio Martínez Lozano                | 96       | 47      | Vino          | 0.7215                          |
| 130              | Herederos de Ana Josefa Jareño Carrilero | 96       | 89      | Cereal secano | 0.8860                          |
| 132              | Superano Serrano Donate                  | 96       | 90      | Vino y olivar | 0.7680                          |
| 134              | Herederos de Iluminado Donate Alarcón    | 96       | 85      | Vino y olivar | 0.6140                          |

**RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del túnel de Talave, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Liétor (Albacete).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del túnel de Talave, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Liétor (Albacete):

Resultando que durante el periodo de información pública se ha acreditado que las fincas que en la relación de propietarios figuran a nombre de herederos de don Francisco Precioso Lafuente, están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de doña María de los Angeles García Navarro, esposa de aquél, por lo que en la relación de propietarios debe figurar doña María de los Angeles García Navarro;

Resultando que la única reclamación formulada en el trámite de información pública a que venimos refiriéndonos es la presentada por don Manuel Precioso García, en nombre de la propietaria, en el sentido de solicitar que tres parcelas, la 78, 88 y 83 que en la relación se describen como cereal secano, las dos primeras, y como erial, la última, sean clasificadas como regadío por estimar que están comprendidas dentro del radio de acción de la tubería móvil de riego por aspersión;

Considerando no obstante que en el informe del Perito de la Administración se expresa que comprobado sobre el terreno en presencia del señor Precioso García, se observa que no han sido regadas nunca dichas parcelas y que el riego por aspersión existente está situado a una distancia de unos 500 metros de las citadas parcelas, no procede acceder a la solicitud;

Considerando que se han cumplido todos los trámites que prescribe la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957. Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1. Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «diario» de la provincia de Albacete el día 4 de agosto de 1969, así como en el periódico «La Voz de Albacete» de 2 de agosto de 1969 y en el tablón de edictos de la Alcaldía de Liétor, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, a excepción de las fincas que figuraban a nombre de herederos de don Francisco Precioso Lafuente, cuyo titular es doña María de los Angeles García Navarro.

2. Desestimar la reclamación de don Manuel Precioso Gar-

cia en trámite de la mencionada doña María de los Angeles García Navarro, en la que solicitaba el cambio de clasificación de las fincas números 78, 88 y 83.

Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación a todos los propietarios y titulares de Derechos reales inscritos.

Madrid, 4 de abril de 1970.—El Subdirector general de Explotación Hidráulica y Coordinación, Director del Acueducto Tajo-Segura, Jaime Nadal Aixalá.—2.136-E.

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Acceso a Galicia, nueva carretera en la N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350.000 al 373.000, tramo de La Retuerta a San Román de Bemibibre, término municipal de Bemibibre».**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Acceso a Galicia, nueva carretera en la N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350.000 al 373.000, tramo de La Retuerta a San Román de Bemibibre», término municipal de Bemibibre, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que se estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 13 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—2.145-E.